

J 1246/44

me
ten
ha
et
es
es
sea
es
a
u
s
e
x
x



veinte y tres.

Laxaro.

SELLO CUARTO DE
TA ALRAYEDIS
DE N. E. S. T. C. C. T. C. T. C. T. C.
T. R. O. N. A. S. I. T. C. R. C.

I 1246/44

Yo mas por

Juan ^{co} Ana. Undeano, en m^o de S. J. de Valenzue
la, y D^o Felice Valenzuela, y D^o Juachin Valen
zuela, nip de aquel, hijos de ligo y Oca de la Villa
de Xespe, en los autos sobre su hidalguia, con el
Fiscal de S. M. y con otros, en la manera siguiente
traya lugar: Dize q^o a. mis paxes, y los demas
sus hijos con otros, en esta forma, se les mando des
pachar lo executiva de su hidalguia: A por sea
muchos los comprendidos, en esta calificacio
de hidalgos, por la Sem. de S. M. para de veras
mucho gusto, con la impresion de la d^o Execu
tiva, y como no pueda executarse esta, en la
Su. ma.

A S. M. p^o y supp. se sirva, en concederla, a mis
p. paxa que a su im^o queda suya y imp^o
son, y se esta presente Ciudad, haax la im
pacion, de la d^o Executiva, de q^o se retiraron
mexico, con just. que p^o X.

Francisco An^o Undeano

Larag y Tiburo Veintey Cinco de 1737 ^{do} ₃

Es
Regente
franco
Mena
Monta
Fuertes
Cacaxa

Conzedese la Licencia y por esta parte
sepida sin Perjuicio de los derechos de la ^{no}
No ateste y Publique las Ofas de y
se compone para que en ningun tiempo
pueda cometer Fraude alguno

